



Ayuntamiento Municipal De Cabrera

"Cabrera. Paraíso del Nordeste"

Resolución Municipal No. 006-2018.

Mediante la cual el ayuntamiento municipal de Cabrera aprueba la creación del concejo económico y social municipal de Cabrera.

CONSIDERANDO: Que el art. No. 199 de la constitución de la república Dominicana establece que los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son las personas jurídicas del derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el art. No. 2 de la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios establecen que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra agendada en el territorio determinado que le es propio. Como es tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con un patrimonio propio y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que le fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el art. No. 15 de la ley 1-12 de la Estrategia Nacional de desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría, y evaluación de la política pública, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones estado sociedad.

CONSIDERANDO: Que el art. 6 y 18 de la ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los 12 principios en lo que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con la competencia municipales propias, así como las coordinadas y compartidas., y que en el título xv, dedicado a la participación ciudadana esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal y todo lo relativo al presupuesto participativo municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la ley 176-07 en lo que se abordan en el enfoque de género en los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: que el art. No. 231 de la ley 176-07 establece en concejo económico y social municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el art. No. 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros de la ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencia de estos concejos estará regulado por la resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios en su art. No. 123, como la ley 498-06 del sistema nacional de planificación e inversión pública en su art. No. 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación de desarrollo municipal al concejo económico y social municipal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley no. 200.04 general de libre acceso a la información pública.

VISTA: La ley no. 1-12 de la estrategia nacional de desarrollo 2030.

VISTA: LA ley no. 176-07 del distrito nacional y los municipios.

VISTA: La ley no. 498-06 del sistema de planificación e inversión pública

VISTO: El reglamento de aplicación no. 1 para la ley 498-06 de planificación e inversión pública.

EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

ART. PRIMERO: aprobar como efecto al efecto aprueba la creación del concejo económico y social municipal de cabrera, conformado por once miembros, detallados como sigue:

1. Alcalde De Cabrera, Jorge Hugo Cavoli
2. Presidente Del Concejo De Regidores, Santo Solana
3. Representante De La Junta Distrital La Entrada, Lic. Manases Mercado
4. Representante De La Junta Distrital Arroyo Salado Payita, Ing. Juan Alberto López
5. Representante De Las ONG Ing. Máximo Pereyra
6. Representante De La Iglesia Católica, Párroco Hipólito De La Cruz

7. Representante De La Iglesia Evangélica, Lic. Josué Martínez
8. Representante De Las Universidades, Jean Calor Núñez
9. Representante De Los Agropecuarios Dr. Sony Acosta
10. Representante De La Cámara De Comercio, Lic. Silvio Estévez
11. Representante De Las Juntas De Vecinos, Dr. Nelson González

ART. SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de la coordinación con la dirección general de ordenamiento y desarrollo territorial (DGODT) para la inclusión del concejo económico y social municipal de este municipio en el sistema nacional de planificación e inversión pública, acorde con el art.123 de la ley 176- 07 párrafo del I al IV.

Dada en el Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, a los treinta y un días (31) días del mes de octubre del año (2018), año 174 de la Independencia y 153 de la Restauración de la República Dominicana.

Firmado.


SR.SANTO SOLANA JIMENEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL




LIC.SIRIACA DURAN HEREDIA
SECRETARIA DEL CONCEJO

